REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00018 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante: *Banco de Occidente S.A.*
Demandado(a): *Cadena Patricia Yuli Marcela.*

Téngase en cuenta que la parte actora hizo uso del traslado de la contestación y excepción de mérito presentados por la parte pasiva [#24, e.d.]; dada la etapa procesal en la que se encuentra el proceso, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., para tales efectos, se señala fecha para el día 16 del mes de AGOSTO del año **2022**, a la hora de las 02:00 PM.

SEGUNDO: Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurran con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por último, Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones Zoom y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305954824123708 09f873aa448dad064aa1fd5ec63beae2d73c3b42f009a1a26**
Documento generado en 28/07/2022 05:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica